



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-25215354-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE LA PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 229 del 20 de diciembre de 2016, el Expediente N° EX-2017-25215354-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, según lo aprobado por Disposiciones Resolutivas del Consejo Superior N° 123/15 y N° 173/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN REDES Y SEGURIDAD presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 229 del 20 de diciembre de 2016 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (Decreto N° 801/18 - t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 229 del 20 de diciembre de 2016 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN REDES Y SEGURIDAD a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-59667700-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 229 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática
TÍTULO: ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título máximo de grado de la Facultad de Informática de la UNLP o de las universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI).
- Poseer título universitario de otras Unidades Académicas de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero, que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP. En estos casos, el Director de la Especialidad y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado podrán fijar requerimientos (cursos/evaluaciones) previos a la aceptación.
- Poseer título terciario específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática. Se podrá aceptar la inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de la Especialidad y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CICLO INTRODUCTORIO				
Introducción a Redes	Cuatrimstral	40	Presencial	
Introducción a Sistemas Operativos	Cuatrimstral	40	Presencial	
CICLO ESPECIALISTA				
Redes	Cuatrimstral	120	Presencial	
Sistemas Distribuidos	Cuatrimstral	120	Presencial	
Seguridad y Privacidad en Redes	Cuatrimstral	100	Presencial	
Trabajo Final Integrador	---	80	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN REDES Y SEGURIDAD

CARGA HORARIA TOTAL: 500 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-25215354- -APN-DNGU#ME - UNLP - ESPECIALIZACIÓN EN REDES Y
SEGURIDAD - Plan de estudio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.